



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL

0N° 079 - 2024 – GORE APURIMAC/ORSLTPI

Abancay, 11 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 336-2024-GORE APURIMAC/DRAJ., de fecha 05/12/2024, el Informe N° 1326-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 29/11/2024, el Informe N° 305-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 28/11/2024, el Carta N° 001-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI-PP./MLFP, de fecha 09/09/2024, Carta N° 003-2024-SVVM, de fecha 16/08/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: Ciclo de Inversiones, Artículo 12°, Numeral 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, Subcapítulo 1.- Disposiciones sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Artículo 29°. Inicio y Alcance de la Fase de Ejecución, Numeral 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la liquidación de obra o proyecto es: **"el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de liquidación técnico financiero sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra o proyecto, y la infraestructura ajustada al expediente técnico;**

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema. De acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: **"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable"**;

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: **"las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mimo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional"**;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las **Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 19/02/2014, vistos y considerando, se resuelve: aprobar, el expediente técnico del Proyecto: **"Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac"**, ubicado en las Localidad Mollocco, Distrito Antabamba, Provincia Antabamba, Región Apurímac, que tiene un monto de financiamiento de S/ 11'001,661.73 programado en el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural Regional N° 033-2024-GR.APURIMAC/GG., de fecha 31/07/2024, reconforma la Comisión de Recepción y Liquidación técnico financiero del proyecto: **"Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac"**, con código único de inversiones N° 2234962; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
01	Ing. Socrates Soto Pareja	Presidenta
02	Ing. Maria Luisa Flores Pacheco	Integrante (Liquidador Tecnico)
03	CPC. Susabell Verenisse Vivanco Montaña	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, en virtud del acto resolutorio señalado en el párrafo precedente, se emite la Carta N° 003-2024-SVVM., de fecha 16/08/2024, mediante la cual la C.P.C. Susabell Verenisse Vivanco Montaña, como liquidador financiero, remite al Jefe de la ORSLTPI, Liquidación Técnica del Proyecto: **"Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac"**, con CUI N° 2234962, expediente que contiene el sustento financiero (acta de conciliación contable), del cual podemos extraer lo siguiente:

El Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2234962 denominado: **"Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac"**, fue ejecutado por la modalidad de Administración Directa, Fuente de Financiamiento: recursos ordinarios - canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones - recursos por operaciones oficiales de crédito,, el cual se encuentra registrado con Código Único de Inversiones N° 2234962, y con un costo real total de S/ 10'969,593.97 soles, según el siguiente cuadro:

EJECUCION PRESUPUESTAL					
EJECUCION PRESUPUESTAL POR ADMINISTRACION DIRECTA		TOTAL EJEC. PPTAL POR ADM. DIRT.	NEA	OTROS	COSTO REAL
CORRELATIVO META	IMPORTE TOTAL				
0361-2013	S/. 154,116.21	S/. 154,116.21	-	-	S/. 154,116.21
0028-2014	S/. 680,076.98	S/. 680,076.98	-	-	S/. 680,076.98
0036-2015	S/. 2,590,374.97	S/. 2,590,374.97	-	-	S/. 2,590,374.97
0021-2016	S/. 1,232,790.72	S/. 1,232,790.72	-	-	S/. 1,232,790.72
0122-2017	S/. 1,230,830.78	S/. 1,230,830.78	-	-	S/. 1,230,830.78
0017-2018	S/. 1,458,085.02	S/. 1,458,085.02	-	-	S/. 1,458,085.02
0034-2019	S/. 1,946,381.95	S/. 1,946,381.95	-	-	S/. 1,946,381.95
0021-2020	S/. 1,206,555.91	S/. 1,206,555.91	-	-	S/. 1,206,555.91
0015-2022	S/. 435,475.43	S/. 435,475.43	-	-	S/. 435,475.43
0177-2023	S/. 34,906.00	S/. 34,906.00	-	-	S/. 34,906.00
SUB TOTAL		S/. 10,969,593.97	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 10,969,593.97
		TOTAL			S/. 10,969,593.97

OBSERVACIONES:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



10.19.6.18 - Conexión a Escritorio remoto

SIAF 2014 - Versión 24.01.00 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 00

Sistemas Registro Procesos Consultas Reportes

Registro SIAF 2014

Expediente 000000473 Entidad 000747 REGION APURIMAC-SEDE CENTRAL Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Mes Ejecución Tipo Operación C GASTO - FONDO FUD PAF Exp. Encargo Secuencia Fase Op. Inicial 0001

Exp. Fin. Temporal Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel.

Fase Contractual Area 0000 REGION APURIMAC-SEDE CEN Datos del Contrato

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	E	Estado
G	R	0000000397-0002	048		772	13/02/2015	24/02/2014	1.00	2014	001	001	S/	1.0000000000000000	1035.00	A	
G	R	0000000397-0002	048		772	14/03/2015	24/02/2014	1.00	2014	001	001	S/	1.0000000000000000	6163.90	A	
G	R	0000000397-0002	048		776	14/03/2015	24/02/2014	1.00	2014	001	001	S/	1.0000000000000000	4287.70	A	
G	R	0000000397-0002	048		114	25/04/2015	24/02/2014	1.00	2014	001	001	S/	1.0000000000000000	450.00	A	
G	R	0000000397-0002	048		770	25/04/2015	24/02/2014	1.00	2014	001	001	S/	1.0000000000000000	5552.00	A	

Ciclo G Gasto Fase R Rendición Tipo Giro N Notas Saldo MN 5552.00 Monto Actual 5552.00

Documento A Número Fecha Mejor Fecha Proveedor Tipo / RUC FF/Rb Conv Proy Financ TP TR TC Año Bco. Cta. Moneda Tipo de Cambio

048 770 25/04/2015 24/02/2014 9 1 000 000 E 0 11 2004 001 001 S/ 1.0000000000000000

Clasificador Descripción Monto Meta Cadena Programática Monto

2.6.71.6.3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SEF 2634.75 0028 0068 2234962.6000027.17.016.0035 2634.75

2.6.71.6.2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES 2317.25

Documentos COA (SUNAT) / Rendición

Cod. Serie Número Fecha NT Doc. Monto Adquisición Monto Trabado

Total [incl Impuestos] 0.00

Programa: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE E
Prod./Proy: RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL Y REDFORESTACION
Act/AI/Obras: FORESTACION Y REDFORESTACION
Función: AMBIENTE
División Func: GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
Grupo Func: PREVENCIÓN DE DESASTRES
Meta: 0012063 FORESTACION

En el año fiscal 2015, se realiza la habilitación de Viáticos según Memorandum N° 993-2015-GRAP/07.DR.ADM al señor: Edison Ortega Campana por un monto de S/ 560.00 según reporte SIAF N° 6866-2015 (como se muestra en pantallazo de reporte SIAF)

SIAF 2015 - Versión 24.01.00 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 00

Sistemas Registro Procesos Consultas Reportes

Registro SIAF 2015

Expediente 000000366 Entidad 000747 REGION APURIMAC-SEDE CENTRAL Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Mes Ejecución Tipo Operación AV ENCARGO INTERNI Exp. Encargo Secuencia Fase Op. Inicial 0001

Exp. Fin. Temporal Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel.

Fase Contractual Area 0000 REGION APURIMAC-SEDE CEN Datos del Contrato

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	E	Estado
G	G	0000003436-0002	009		01737	29/01/2016	29/01/2016	1.00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	560.00	A	
G	G	0000003436-0002	009		2784	29/02/2016	29/02/2016	1.00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	560.00	A	
G	P	0000003436-0002	063		2784	23/03/2016	29/02/2016	1.00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	560.00	A	

Ciclo G Gasto Fase G Gasto Tipo Giro N Glosa IMPORTE QUE SE GIRA Saldo MN 560.00 Monto Actual 560.00

Documento A Número Fecha Mejor Fecha Proveedor Enidad Reciproca Tipo / RUC FF/Rb Conv Proy Financ TP TR TC Año Bco. Cta. Moneda Tipo de Cambio

009 2784 29/02/2016 29/02/2016 9 1 000 000 E 0 11 2004 001 001 S/ 1.0000000000000000

Clasificador Descripción Monto Meta Cadena Programática Monto

2.6.71.6.3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SEF 560.00 0036 0068 2234962.6000027.17.016.0035 560.00

Documentos B

Cod. Número Fecha Nombre/Girado Calendario de Pagos Monto

065 94112958 29/02/2016 EDISON ORTEGA CAMP 560.00

Cta. Año Bco. Cta. Motivo de Pago Afecto Total 560.00

Programa: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE E
Prod./Proy: RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL Y REDFORESTACION
Act/AI/Obras: FORESTACION Y REDFORESTACION
Función: AMBIENTE
División Func: GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
Grupo Func: PREVENCIÓN DE DESASTRES
Meta: 0012063 FORESTACION

Rendición que NO se ha realizado a la fecha, quedando de esta manera como pendiente de rendición. Se pide proceder a la debida notificación del área respectiva de cobro, y regularizar el procedimiento de asignación de viáticos.

Durante la ejecución del Proyecto de Código Único de Inversión N° 2234962 denominado: "RECUPERACION Y "Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba - Región Apurímac", se pudo constatar que durante la ejecución del proyecto se adquirió activos los cuales se encuentran en la sede del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central.

CONCLUSIONES:

1. La asignación de fondos para Caja Chica racionaliza la administración del dinero en efectivo, y optimiza la oportuna atención de los gastos de menor cuantía, están determinadas mediante la directiva Directiva N°002-2015-GR- APURIMAC.
2. Todo bien adquirido para y por el Gobierno Regional de Apurímac, debe ser recepcionado y patrimonizado, y debidamente custodiados por el área correspondiente, con la finalidad de conservar los bienes, muebles de propiedad o bajo la administración del Gobierno Regional de Apurímac, el cual permite el uso racional y adecuado de los mismos, bienes adquiridos en en la Inversión con Código Único de Inversión N° 2234962 denominado: "Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba - Región Apurímac", en el ejercicio presupuestal de los años 2014, 2015, 2019, 2020 y 2022 por un importe total de S/ 52,212.80 bienes que a la fecha se encuentran en custodia dentro del Gobierno Regional de Apurímac.
3. Se liquida financieramente el Proyecto de Inversiones con Código Único de Inversiones N° 2234962 denominado: "Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba - Región Apurímac", por el costo real total de S/ 10'969,593,97 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, esta debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución, los cuales comprende los componentes: COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES POR COVID 19, GASTOS DE SUPERVISIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO, GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO, LIQUIDACION, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central; con presupuesto de los años fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2022 Y 2023, con fuente de financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, componentes ejecutados según Expediente Técnico detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



0 079

ITEM	COMPONENTES	SUB TOTAL	RECURSOS ORDINARIOS	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
01	COSTO DIRECTO	8,548,850.99	8,095,933.26	109,538.46	343,379.27	8,548,850.99
02	GASTOS GENERALES	1,858,264.95	1,812,887.36	45,377.59	-	1,858,264.95
03	GASTOS GENERALES POR COVID 19	7,750.02	7,750.02	-	-	7,750.02
04	GASTOS DE SUPERVISION	338,875.80	338,875.80	-	-	338,875.80
05	EXPEDIENTE TECNICO	154,116.21	154,116.21	-	-	154,116.21
06	GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	26,830.00	26,830.00	-	-	26,830.00
07	LIQUIDACION	34,906.00	-	34,906.00	-	34,906.00
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO						S/ 10,969,593.97

RECOMENDACIONES:

1. El Gobierno Regional de Apurímac cuenta con la Directiva N°002-2015-GR- APURIMAC - " Normas para el manejo y otorgamiento del fondo para Caja Chica" aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N°216-2015-GR.APURIMAC el 13 nov.2015, la cual racionaliza la administración del dinero en efectivo, y optimizar la oportuna atención de los gastos de menor cuantía y rápida cancelación, donde establece el tiempo limite de rendición del responsable del fondo para caja chica; se recomienda NOTIFICAR:

- Al señor: Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez a quien se asignó un monto de S/ 20,000.00 mediante caja chica, donde queda un pendiente por rendir por S/ 9,448.00. Y
- Al señor Edison Ortega Campana, que se le asigno la habilitación de Viáticos por S/ 560.00 y que a la fecha no se ha rendido, y así regularizar el procedimiento de asignación de viáticos.

2. Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial proceda de acuerdo DIRECTIVA N° 003 – 2008-GR.APURIMAC/GG, denominado: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, CONTROL CONSERVACION, CUSTODIA, DESPLAZAMIENTO Y REPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y realice la inspección técnica de los bienes muebles de la Institución y de los que se encuentra bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismo dado que los Bienes Patrimoniales – Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y otros bienes (Bienes Depreciables), que fueron Adquiridos para el Componente: Gastos Generales, Gastos Generales por Covid 19, Gastos de Gestión y Gastos de Supervisión registrados en las Diferentes cuentas contables de la Oficina de Contabilidad debe ser concordante con el Inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, elaborados por la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Apurímac, activos que se detallan a continuación:

A. En el ejercicio presupuestal según meta N° 028 – 2014, 036 - 2015 Y 038 - 2019, SE ADQUIRIO ACTIVOS, por un importe total de S/ 47,314.22 Soles, para el Componente: **GASTOS GENERALES**, los cual se registraron en la Especifica del Gasto:

- 2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos
- 2.6.3.2.1.2 Mobiliario
- 2.6.3.2.3.3 Equipos de Telecomunicaciones
- 2.6.3.2.9.5 Equipos e Instrumentos de Medición
- 2.6.3.1.1.1 Para Transporte Terrestre,

B. En el ejercicio presupuestal según meta N° 021-2020, SE ADQUIRIO ACTIVOS, por un importe total de S/ 289.00 Soles, para el Componente: **GASTOS GENERALES POR COVID 19**, los cual se registraron en la Especifica del Gasto:

- 2.6.3.2.3.22.6.3.2.9.5 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION

C. En el ejercicio presupuestal según meta N° 036 - 2015, SE ADQUIRIO ACTIVOS, por un importe total de S/ 1,880.00 Soles, para el Componente: **GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO**, los cual se registraron en la Especifica del Gasto:

- 2.6.3.2.3.32.6.3.1.1.1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE

D. En el ejercicio presupuestal según meta N° 015-2022, SE ADQUIRIO ACTIVOS, por un importe total de S/ 2,729.58 Soles, para el Componente: **GASTOS DE SUPERVISION**, los cual se registraron en la Especifica del Gasto:

- 2.6.3.2.3.4EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS

3. Se recomienda aprobar resolutivamente la liquidación financiera de la ejecución presupuestal directa del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2194558 denominado: "Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac", por el costo real de S/ 10'969,593.97 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, el cual fue Ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, en los ejercicios presupuestales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2022 y 2023 según Correlativo de Meta N° 361-2013, Correlativo de Meta N° 028-2014, Correlativo de Meta N° 036-2015, Correlativo de Meta N° 021-2016, Correlativo de Meta N° 122-2017, Correlativo de Meta N° 017-2018, Correlativo de Meta N° 034-2019, Correlativo de Meta N° 021-2020, Correlativo de Meta N° 015-2022, Correlativo de Meta N° 034-2023 a efectos de proceder con el cierre en el banco de inversiones, de acuerdo a las normas vigente y aprobar resolutivamente la contabilización (Conciliación Contable) de la Liquidación Financiera del proyecto, los cuales comprende los Componentes: COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES POR COVID 19, GASTOS DE SUPERVISION, EXPEDIENTE TECNICO, GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO, Y LIQUIDACION, con fuente de financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS – CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, como se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ITEM	COMPONENTES	SUB TOTAL	ACTIVOS FIJOS Y OTROS BIENES (ENTIDAD EJECUTORA)	INTANGIBLES (ENTIDAD EJECUTORA)	TOTAL
01	Expediente Técnico	S/ 154,116.21	-	-	S/ 154,116.21
02	Costo Directo				
02.01	Costo Directo - Sede Central (Gobierno Regional Apurímac)	S/ 8,548,850.99	-	-	S/ 8,548,850.99
	Total Costo Directo				
03	Gastos Generales				
03.01	Gastos Generales - Sede Central (Gobierno Regional Apurímac)	S/ 1,810,671.53	47,314.22	279.20	S/ 1,858,264.95
	Total Gastos Generales				
04	Gastos Generales por Covid 19	S/ 7,461.02	289.00	-	S/ 7,750.02
05	Gastos de Gestión del Proyecto				
05.01	Gastos de Gestión y Monitoreo - Sede Central (Gobierno Regional Apurímac)	S/ 24,950.00	1,880.00	-	S/ 26,830.00
	Total Gestión de Gestión del Proyecto				
06	Gastos de Supervisión				
06.01	Gastos de Supervisión (Gobierno Regional Apurímac)	S/ 336,146.22	2,729.58	-	S/ 338,875.80
06.02	Supervisión de Obras (Gobierno Regional Apurímac)				
	Total Gastos de Supervisión				
07	Liquidación	S/ 34,906.00	-	-	S/ 34,906.00
	SUB TOTAL	S/ 10,917,101.97	S/ 52,212.80		S/ 10,969,593.97
	TOTAL COSTO REAL (LIQUIDACIÓN FINANCIERA)				S/ 10,969,593.97

4. A efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1504.07 Otras Inversiones Intangibles, 1505.02 - Elaboración De Expediente Técnico, 1505.03 - Otros Gastos de Activos No Financieros - 1507.0312 Supervisión Activos Intangibles, 1503.02 -Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros, 1503.01 Vehículos, acorde al Balance del Año Fiscal del 2024, según el siguiente cuadro:

5.

N°	AÑO	CORRELATIVO DE META	CODIGO - SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	IMPORTE
01	2013	361	1505.02	Elaboración de Expediente Técnico	154,116.21
			1504.07	Otras Inversiones Intangibles	642,674.43
			1505.03	Otros Gastos de Activos No Financieros	5,000.00
02	2014	028	1507.0312	Supervisión Activos Intangibles	25,878.00
			1503.02	Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Ootros	6,245.35
			1507.03	Activos Intangibles	279.20
			1504.07	Otras Inversiones Intangibles	2,511,810.92
			1505.03	Otros Gastos de Activos No Financieros	18,359.05
03	2015	036	1507.0312	Supervisión Activos Intangibles	23,217.00
			1503.02	Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Ootros	8,590.00
			1503.01	Vehículos	28,398.00
			1504.07	Otras Inversiones Intangibles	1,194,908.51
04	2016	021	1505.03	Otros Gastos de Activos No Financieros	28,878.81
			1507.0312	Supervisión Activos Intangibles	9,003.40
			1504.07	Otras Inversiones Intangibles	1,194,211.54
05	2017	122	1505.03	Otros Gastos de Activos No Financieros	13,453.24
			1507.0312	Supervisión Activos Intangibles	23,166.00
			1504.07	Otras Inversiones Intangibles	1,418,022.72
06	2018	017	1505.03	Otros Gastos de Activos No Financieros	11,994.30
			1507.0312	Supervisión Activos Intangibles	28,068.00
			1504.07	Otras Inversiones Intangibles	1,883,839.41
			1505.03	Otros Gastos de Activos No Financieros	37,289.67
07	2019	034	1507.0312	Supervisión Activos Intangibles	19,292.00
			1503.02	Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Ootros	5,960.87
			1504.07	Otras Inversiones Intangibles	1,178,863.04
			1505.03	Otros Gastos de Activos No Financieros	15,897.87
08	2020	021	1507.0312	Supervisión Activos Intangibles	11,506.00
			1503.02	Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Ootros	289.00
			1504.07	Otras Inversiones Intangibles	367,602.97
			1505.03	Otros Gastos de Activos No Financieros	38,014.55
09	2022	015	1507.0312	Supervisión Activos Intangibles	27,128.33
			1503.02	Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Ootros	2,729.58
10	2023	117	1505.03	Otros Gastos de Activos No Financieros	34,906.00
			TOTAL CONCILIACION		S/., 10,969,593.97

6. Se VERIFICA en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), el monto total del DEVENGADO ACUMULADO es de S/ 11'001,553.16 soles y el costo real total del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2234962 denominado: "Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba - Región Apurímac", es por un total de S/ 10'969,593.97 soles, existiendo una diferencia de S/ 31,959.19 soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el cierre en el banco de inversiones.

RESUMEN DEL GASTO TOTAL CONCILIACION	IMPORTE
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 (2014) SIAF N° 2436, SIAF N° 426 Y SIAF N° 5546	4,063.56
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 (2015) SIAF N° 1449, SIAF N° 1453, SIAF N° 3192, SIAF N° 6392, SIAF N° 7506, SIAF N° 8527, SIAF N° 9005, SIAF N° 10768	7,911.46
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 (2016) SIAF N° 82 Y SIAF N° 5100	634.65
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 (2017) SIAF N° 519, SIAF N° 5367, SIAF N° 6368, SIAF N° 11880	6,213.04
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 (2018) SIAF N° 1422, SIAF N° 2737, SIAF N° 3845, SIAF N° 5534, SIAF N° 6722, SIAF N° 10918	2,417.32
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 (2019) SIAF N° 11986	237.06
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 (2020) SIAF N° 122	474.10
R/C POR RENDIR - 2015 SIAF N° 3866-2015	560.00
R/C POR RENDIR - 2015 SIAF N° 473-2014	9,448.00
DEVENGADOS ACUMULADOS (SSI)	S/., 11,001,553.16

6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



079

Finalmente no existiendo otras anotaciones, consignar las conclusiones y recomendaciones financieras incidiendo en aquellas que generen posibles responsabilidades; se da por concluido la presente acta de liquidación financiera del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2234962 denominado: "Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac", en fe de los cual firma.

Que, la Ing. María Luisa Flores Pacheco - Liquidador Técnico, emite la Carta N° 001-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI-PP./MLFP, de fecha 09/09/2024, remite el expediente de liquidación técnica del proyecto de Inversión denominado: "**Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac**", con CUI N° 2234962, expediente que contiene el sustento técnico, del cual podemos extraer lo siguiente:

a) Observaciones:

Se verificó un inadecuado y deficiente llenado del cuaderno de obra, se observa asientos sin firmas del Coordinador, asientos sin firmas de Supervisor, asientos duplicados, asientos inexistentes, asientos con borrones y enmendaduras, como se consigna en el ITEM N° 1.6. REVISION DEL CUADERNO DE OBRA.

Se observó que NO realizaron las anotaciones de los ASIENTOS DE OBRA de manera OPTIMA Y ORDENADA, verificándose una transgresión a la normativa, toda vez que NO CUMPLEN con las reglamentaciones vigentes: RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N°195-88-CG "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", ITEM 5 dice: "

"...En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra..."

Esta instancia administrativa como Liquidador técnico, considera pertinente derivar todos los actuados del Expediente de Liquidación Técnica a Secretario Técnica para efectos de deslinde de responsabilidades en caso hubiera, teniendo en cuenta las observaciones advertidas y detalladas por mi persona en calidad de liquidador Técnico.

b) Conclusiones:

- El monto de liquidación técnica valorizado según partidas verificadas del expediente técnico aprobado asciende a la s/. 8,537,241.92 soles que corresponde al costo directo.
- El monto de liquidación técnica según partidas verificadas de partidas nuevas asciende al S/. 1,091,002.78 soles del costo directo.
- El monto de liquidación técnica según partidas verificadas de partidas que corresponde a deductivos asciende al S/. 1,031,367.30 soles del costo.
- La VERIFICACION FISICA de OBRA, se desarrolló en coordinación con los Presidentes Comunales, Presidentes del Comité de Praderas Naturales Alto andinas y pobladores de las comunidades de intervención, del mismo modo se adjunta el PANEL FOTOGRAFICO en el ITEM N° 1.14.1. Página N° 233.

Para ello se aplicó la metodología de ENTREVISTA, OBSERVACION Y REVISION DE CUADERNO DE OBRA, DOCUMENTACION DE PRE LIQUIDACION DE CIERRE DE OBRA en función a los COMPONENTES N° 01, 02 y 03 que respectivamente del proyecto ejecutado; que corresponde a PARTIDAS CONSIGNADAS en el EXPEDIENTE TECNICO (Programado - Ejecutado).

Finalmente se CONCLUYE que la elaboración de LIQUIDACIÓN TÉCNICA es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes que adjunto al presente, por tanto, se solicita su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento a las directivas y normativas de la entidad.

c) Recomendación:

- Los ejecutores de obra/proyecto se recomienda registrar las anotaciones en el cuaderno de obra de manera OPTIMA y ORDENADA, Conforme a la formalidad y procedimiento establecido en la normativa vigente:
Se recomienda cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa vigente:
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, "Artículo 1°, ítem 7, La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra y al Ingeniero Supervisor.
- Se recomienda COMUNICAR, a los despachos de control de la Entidad, para que determinen las responsabilidades Advertidas y observadas, y se implementen las sanciones específicas DE SER EL CASO.

Que, el CPC. Walter Rivas Vergara – Coordinador de Liquidación (e), de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 305-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 28/11/2024, del cual podemos extraer lo siguiente:

• CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se remite el expediente de liquidación técnico – financiero, ELABORADO Y CON OPINION FAVORABLE según documento de referencia B) y C) por parte de los responsables (Liquidador Técnico y Liquidador Financiero) RECONFORMADO mediante RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 033-2024-GR.APURIMAC/GG., de fecha 31/07/2024; por lo que se remite el expediente de liquidación técnico – financiero para su aprobación mediante Acto Resolutivo del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2234962 denominado: "**Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac**", con CUI N° 2234962, por un costo real de S/ 10'969,593.97 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022 y 2023 según Correlativo de Meta N° 361-2013, Correlativo de Meta N° 0028-2014, Correlativo de Meta N° 0036-2015, Correlativo de Meta N° 0021-2016, Correlativo de Meta N° 0122-2017, Correlativo de Meta N° 0017-2018, Correlativo de Meta N° 0034-2019, Correlativo de Meta N° 0021-2020, Correlativo de Meta N° 0015-2022 y Correlativo de Meta N° 0177-2023, para efectos de proceder con el cierre en el Banco de Inversiones.

7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo que sugiero a su despacho tramitar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA mediante la Gerencia General Regional para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Asimismo, para efectos de rebajar los saldos la Sub Cuenta: 1507.0311 – EXPEDIENTE TÉCNICO – ACTIVOS INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1507.03 – ACTIVOS INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1504.07 – OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1507.0312 – SUPERVISIÓN – ACTIVOS INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la, Sub Cuenta: 1503.02 – MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS y Sub Cuenta: 1503.01 - VEHICULOS, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de S/ 10'969,593.97 Soles, sugiriendo implementarse las recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico – Financiero; así mismo aprobado la resolución se NOTIFIQUE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de inversión y oficina de contabilidad.

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1326-2024-GR APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 29/11/2024, y remite el expediente de liquidación técnico financiero del proyecto de inversión denominado: "Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac", con CUI N° 2234962, con la finalidad de determinar el costo total, para efectos de proceder a su transferencia y posterior cierre, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

Análisis y conclusión:

Al respecto habiendo tomado conocimiento de los informes del liquidador técnico y financiero, sobre la elaboración de la liquidación del proyecto de inversión denominado: "Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac", con CUI N° 2234962, cumpla con detallar que el expediente ha sido elaborado, revisado y aprobado por los responsables de la comisión (Resolución Jefatural Regional N° 033-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI), y teniendo como base normativa la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, titulada "Normas sobre el proceso de liquidación de obras ejecutadas por el CTAR - Apurímac"; por tanto, se ha corroborado el gasto efectuado; en atención a ello, esta dependencia ratifica el pronunciamiento de sus profesionales y da por aprobada la liquidación técnica financiera del referido proyecto.

Se recomienda derivar el presente informe mediante su despacho a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para que en cumplimiento de sus funciones y competencias (ROF), se prosiga con el trámite de elaboración del acto resolutivo y se proceda a su aprobación, y posterior trámite de transferencia de proyectos, al área usuaria final que se encargara de la operación y mantenimiento.

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 336-2024-GORE APURIMAC/DRAJ de fecha 05/12/2024, a través del cual concluye señalando: a) En virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia de parte del Liquidador Financiero, Liquidador Técnico y el jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999- CTAR APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR- Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", que se procedió con la Liquidación del proyecto de inversión en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de ejecución presupuestal directa, y se elaboró la liquidación técnica financiera, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para proceder al cierre del mismo, en virtud que se encuentra conciliada por la oficina de contabilidad; por tanto, el presente pronunciamiento es únicamente inherente al aspecto normativo aplicable. b) Resulta viable aprobar resolutivamente la liquidación técnico - financiera de la ejecución presupuestal directa del proyecto de inversión pública denominado: "Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac", con CUI N° 2234962, por un costo real total de S/ 10'969,593.97 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscales: 2013, 2024, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022 y 2023, para efectos de proceder con la Transferencia a la entidad del sector público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones, ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del liquidador técnico y liquidador financiero, del coordinador de liquidaciones y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión. c) **Se recomienda: Autorizar, y disponer a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajar los saldos la Sub Cuenta: 1507.0311 – expediente técnico – activos intangibles, Sub Cuenta: 1507.03 – activos intangibles, Sub Cuenta: 1504.07 – otras inversiones intangibles, Sub Cuenta: 1507.0312 – supervisión – activos intangibles, Sub Cuenta: 1505.03 - otros gastos diversos de activos no financieros y el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la, Sub Cuenta: 1503.02 – maquinarias, equipo, mobiliario y otros y Sub Cuenta: 1503.01 - vehículos, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de S/ 10'969,593.97 Soles, sugiriendo implementarse las recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico – Financiero; asimismo, aprobado la resolución se NOTIFIQUE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la comisión, Gerencia Sub Regional de Grau, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Oficina de Contabilidad. d) En atención al literal B), numeral 1) del art. 6° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, corresponde que la Oficina Regional de Supervisión,**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



079

Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, apruebe las Liquidaciones Técnico financieras de inversiones públicas ejecutadas en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ejecutadas por la modalidad de Administración Directa".

Que, es menester señalar que los entes administrativos y técnicos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac**", con CUI N° 2234962, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones (e) y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasterferencia de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac**", con CUI N° 2234962, por un costo real de S/ 10'969,593.97 Soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta dependencia en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión denominado: "**Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba alto, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac**", con CUI N° 2234962, por un **costo real total de S/ 10'969,593.97 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal: 2013, 2024, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022 y 2023**; para efectos de proceder con el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, y de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasterferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Administración** del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería) y otras inmersas en el tramite administración del proceso de ejecución del proyecto que, en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen con carácter de obligatorio y bajo responsabilidad, las observaciones y conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes técnico y financiero**; para ello, deben recabar obligatoriamente información contenida en el expediente, que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por las omisiones incurridas y que están detalladas como observaciones en los informes de liquidación técnica y financiera.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente de liquidación técnica – financiera, es de carácter eminentemente técnico; siendo que el proceso de liquidación técnico - financiero del Proyecto, queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones"; una vez que quede consentida la liquidación.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFIQUESE, de forma obligatoria con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para su conocimiento e implementación de las acciones y fines de ley que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. VICTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VACSJORSLTP1
MOCH/DRAJ

